

Con una mirada territorial integral:

**LEY DE BOSQUES NATIVOS, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**En el nuevo cuerpo legal, el Plan de Manejo se consolida como el instrumento técnico para regular la gestión sustentable y canalizar las bonificaciones.**

*Andrés Meza Álvarez<sup>1</sup> - 2008*

La recientemente aprobada ley de bosques nativos, que inicia su proceso de implementación a partir de este año 2008, nos pone frente a complejos objetivos de política pública en torno a la protección, recuperación y mejoramiento de la amplia diversidad de bosques nativos existentes en nuestro país. Así, al amparo de esta nueva normativa, el proceso de implementación de un programa de trabajo plurianual, coherente con estos desafíos, debiera consecuentemente permitirnos avanzar hacia la sustentabilidad forestal y el cumplimiento de la política ambiental. La decidida acción pública en torno a los bosques nativos y las formaciones xerofíticas, ambos objetos destacados en este cuerpo legal, demandará el despliegue de una gran capacidad y creatividad profesional para la formulación, actualización y aplicación de los instrumentos hacia estos nuevos ámbitos de la gestión pública sectorial.

Más allá de los mecanismos y los montos en dinero previstos para el fomento de un conjunto predeterminado de actividades, esta ley presenta un inédito escenario conceptual que será necesario analizar e interpretar debidamente para darle el mayor realce posible en la nueva institucionalidad llamada a asumir la responsabilidad de implementar estos desafíos.

Sin ir muy lejos, la propia interpretación del concepto de “*Sustentabilidad Forestal*” ofrece un abundante panorama de posibilidades. Según una de las definiciones más recurridas (la del Proceso Pan Europeo para la Protección de los Bosques en Europa), éste puede ser definido como “la gestión y utilización de los bosques y terrenos forestales, de una manera y a una intensidad tal que permita mantener su diversidad biológica, su productividad, su capacidad de regeneración, su vitalidad y su capacidad de satisfacer, en la actualidad y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales, sin afectar a otros ecosistemas”.

Otras definiciones llamadas “más operativas”, como las adoptadas por la FAO y los Procesos Multilaterales sobre manejo forestal sustentable, consideran una interpretación basada en siete ejes temáticos que contienen entre éstos: la conservación de la diversidad biológica, el mantenimiento de la capacidad productiva, la sanidad y vitalidad de los ecosistemas, la conservación y mantenimiento de los recursos suelos y aguas asociados, el mantenimiento de la contribución al ciclo global del carbono y el mantenimiento y mejoramiento de los múltiples beneficios socio-económicos de largo plazo para cubrir las necesidades de la sociedad. Se le suma a esta serie de aspectos “*técnicos*” un componente estructural considerado clave y fundamental para la implementación del principio de sustentabilidad en el sector, como la capacidad institucional, política y económica (Tabla 1).

---

<sup>1</sup> Dr. en Ciencias Forestales. Corporación Nacional Forestal.

## Gestión ambiental y planes de manejo

Sin duda que la interpretación de el conjunto de conceptos, aplicables sectorialmente, debe ir de la mano con los objetivos y estrategias aprobadas por la autoridad ambiental nacional. En este ámbito, desde la Cumbre de la Tierra del año 1992, nuestro país ha dado formal respaldo a todas las políticas e instrumentos que promueven el desarrollo sustentable. Esto permite confirmar que los instrumentos de gestión pública, en especial aquellos nuevos instrumentos sectoriales formulados al amparo de esta ley, estarán destinados a promover la sustentabilidad del proceso global de desarrollo, contribuyendo al mejoramiento equitativo de la calidad de vida de las personas y considerando el principio de responsabilidad *transgeneracional* de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

En este contexto debe entenderse la formulación y aplicación del Plan de Manejo, instrumento fundamental de la gestión pública sectorial. La ley especifica que a través de esta herramienta se regulará la intervención de los bosques nativos, cuando el objetivo sea el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales o la obtención de bienes madereros y no madereros.

Una aplicación particular, con un claro enfoque de protección y conservación ambiental, está concebida en la ley a través del Plan de Manejo de Preservación. En este caso, el propósito principal del instrumento será la gestión del patrimonio ecológico para el resguardo de la diversidad biológica, la intervención en el hábitat de especies clasificadas en alguna de las categorías de conservación.

## Multifuncionalidad de los bosques: Agua, Suelo, Diversidad Biológica

Consecuentemente con el concepto de sustentabilidad, la ley prevé que en cualquier caso, la formulación de los Planes de Manejo considere entre los elementos de gestión y de decisión, la multifuncionalidad de los bosques, la diversidad biológica y el conjunto de medidas necesarias para conservar la calidad de las aguas y evitar el deterioro de los suelos, asegurando además -en los casos que corresponda- la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas.

Entre las innovaciones sobre las que será necesario además, reflexionar en este proceso de reajuste de la gestión pública sectorial, destaca en esta ley, la mirada territorial integral, que incorpora todos los tipos de bosques existentes en el país. Si bien es cierto que los instrumentos de fomento no logran cubrir la totalidad de situaciones, fundamentalmente por la disponibilidad de fondos, la mirada del desarrollo sectorial no puede si no ser inclusiva con todas estas situaciones. Esto es notoriamente visible en ámbitos de marginalidad ecológica o ambiental que no estaban, hasta ahora, abordados de manera tan directa en ninguna ley. Los bosques altiplánicos o de desierto, por ejemplo, están incluidos con nitidez en este nuevo cuerpo normativo.

Asimismo, es altamente destacable la extensión que se hace desde los bosques nativos hacia las formaciones xerofíticas. Esta inclusión puede ser la más innovadora de esta normativa, abriendo el universo hacia otros ámbitos territoriales, que si bien han sido parte de la historia y cometido de algunas instituciones públicas, como la CONAF, cuentan desde ahora además con un emergente respaldo jurídico.

Más allá de las estimaciones numéricas que algunos comienzan a adelantar para “*explicar*” sus alcances, esta ley forestal crea un nuevo escenario en el desarrollo sectorial en nuestro país. La etapa que se inicia requiere de muchas fortalezas que deben acompañar la implementación de la ley y particularmente también de gran creatividad profesional. El fortalecimiento de la gestión pública para avanzar detrás de la sustentabilidad forestal y ambiental, asociando los bosques y las formaciones xerofíticas, depende en buena medida de la capacidad, esfuerzo y disposición del conjunto de actores de nuestra sociedad, para enfrentar con éxito el proceso de adecuación y modernización de la institucionalidad en el ámbito público y privado.

**Tabla 1.- Los siete criterios generales para el manejo forestal sustentable del “Proceso de Montreal”**

1.- Conservación de la diversidad biológica
2.- Mantenimiento de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales
3.- Mantenimiento de la sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales
4.- Conservación y mantenimiento de los recursos suelo y agua
5.- Mantenimiento de la contribución de los bosques al ciclo global del carbono
6.- Mantenimiento y mejoramiento de los múltiples beneficios socio-económicos de largo plazo para cubrir las necesidades de las sociedades
7.- Marco legal, institucional y económico para la conservación y el manejo sustentable de los bosques

Fuente: Declaración de Santiago. 1995.

